

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (*Leyes de 28 de Noviembre de 1857.*)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 5 de Noviembre.*)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

*Circular núm. 90*

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura del joven Pedro Venero Yoru, que desapareció del pueblo de Pontones, Ayuntamiento de Rivamontán al Monte, el día 15 de Octubre último. Sus señas: edad 19 años, estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos garzos, sin barba; y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno para su entrega á la familia.

Santander 6 de Noviembre de 1899.

*El Gobernador,*

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Santander la cátedra de Contabilidad, Teneduría y práctica de operaciones comerciales, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Solo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Profesores mercantiles que hayar desempeñado durante cuatro años por lo menos el cargo de Profesores interinos ó de Ayudantes propietarios de las referidas Escuelas.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela de Comercio en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar

desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona la cátedra de Química industrial inorgánica y Análisis químico, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto, respecto á turnos, en el art. 34 del reglamento especial de Escuelas industriales de 20 de Mayo de 1855.

Pueden tomar parte en este concurso los Profesores de asignatura igual ó análoga en Escuela industrial superior ó Instituto, con tres años por lo menos de servicio, y hallarse en posesión del título académico y profesional correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la

publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Octubre de 1899.—  
El Director general, E. de Hinojosa.

Se halla vacante en el Instituto de Alicante la cátedra de Filosofía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Psicología, Lógica y Filosofía moral de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solitarla en el improrrogable plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1899.—  
El Director general, E. de Hinojosa.

## DEPARTAMENTO MARITIMO DE FERROL

BRIGADA DE SANTANDER

TROZO DE LA CAPITAL

Relación de los inscriptos de este trozo que lo efectuaron después de cumplidos los 18 años y que figuran en la relación de los que cumplen 19 en el próximo entrante.

| NOMBRES                               | PADRES           | NATURALEZA |           | FECHA en que nacieron |            |      | FECHA en que se inscribieron |         |      |
|---------------------------------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|------|------------------------------|---------|------|
|                                       |                  | Pueblo     | Provincia | Día                   | Mes        | Año  | Día                          | Mes     | Año  |
| José Francisco de Paula Garin Modet   | José y Jacoba    | Madrid     | Madrid    | 2                     | Abril      | 1881 | 26                           | Julio   | 1899 |
| Amadeo Diego Felipe Agüeros y Alvarez | Diego é Isabel   | Santander  | Santander | 20                    | Enero      | 1881 | 17                           | Agosto  | 1899 |
| Adrian Angel Heras y Montoya          | Luis y Enriqueta | Idem       | Idem      | 8                     | Septiembre | 1881 | 4                            | Octubre | 1899 |

Santander 20 Octubre 1899.— Ramón Valenti.

## DEPARTAMENTO MARITIMO DE FERROL

BRIGADA DE SANTANDER

TROZO DE SANTONNA

Relación de los individuos de este trozo que lo efectuaron después de cumplidos los 18 años de edad, y que figuran en la relación de los que cumplen 19 en el próximo entrante.

| NOMBRES                           | BADRES             | NATURALEZA |           |     | FECHA en que nacieron |      |     | FECHA en que se inscribieron |      |  |
|-----------------------------------|--------------------|------------|-----------|-----|-----------------------|------|-----|------------------------------|------|--|
|                                   |                    | Pueblo     | Provincia | Dia | Mes                   | Año  | Dia | Mes                          | Año  |  |
| Juan Saturnino Marsella Fernández | Francisco y Josefa | Laredo     | Santander | 23  | Mayo                  | 1881 | 5   | Septiembre                   | 1899 |  |

Santander 20 Octubre 1899.—Ramon Valenti.

## DEPARTAMENTO MARITIMO DE FERROL

BRIGADA DE SANTANDER

TROZO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Relación de los inscriptos de este trozo que lo efectuaron después de cumplidos los 18 años de edad y que figuran en la relación de los que cumplen 19 en el próximo entrante.

| NOMBRES             | PADRES            | NATURALEZA |           |     | FECHA en que nacieron |      |     | FECHA en que se inscribieron |      |  |
|---------------------|-------------------|------------|-----------|-----|-----------------------|------|-----|------------------------------|------|--|
|                     |                   | Pueblo     | Provincia | Dia | Mes                   | Año  | Dia | Mes                          | Año  |  |
| Eusebio Mozo Laurin | Romualdo y Agueda | Comillas   | Santander | 5   | Marzo                 | 1881 | 5   | Junio                        | 1899 |  |

Santander 20 Octubre 1899.—Ramon Valenti.

# Depositaría de fondos municipales

DE

ASTILLERO

## PROVINCIA DE SANTANDER

### PRIMER TRIMESTRE DE 1899 A 1900

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1899 á 1900, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

|  | PESETAS  |
|--|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | »        |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta.             | 6.933 41 |
| CARGO.   | 6.933 41 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre        | 6.451 41 |
| Existencia en mi poder para el trimestre siguiente   | 481      |

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS                           | TOTAL<br>de las operaciones<br>realizadas en trimes-<br>tres anteriores |      | OPERACIONES<br>realizadas en el tri-<br>mestre de esta<br>cuenta |      | TOTAL<br>de las operaciones<br>realizadas hasta este<br>trimestre |      |
|------------------------------------|---|------|--|------|---|------|
|                                    | Pesetas   | Cts. | Pesetas  | Cts. | Pesetas   | Cts. |
| 1.º Propios                        | »   |      | »  |      | »   |      |
| 2.º Montes                         | »   |      | »  |      | »   |      |
| 3.º Impuestos.                     | »   |      | »  |      | »   |      |
| 4.º Beneficencia                   | »   |      | 858  | 75   | 858   | 75   |
| 5.º Instrucción pública            | »   |      | »  |      | »   |      |
| 6.º Corrección pública             | »   |      | »  |      | »   |      |
| 7.º Extraordinarios                | »   |      | »  |      | »   |      |
| 8.º Resultas                       | »   |      | 140  |      | 140   |      |
| 9.º Recursos á cubrir el déficit   | »   |      | »  |      | »   |      |
| 10.º Reintegros                    | »   |      | 5.934  | 66   | 5.934   | 66   |
| 11.º Ampliación                    | »   |      | »  |      | »   |      |
| 12.º Cuenta de Contribuciones.     | »   |      | »  |      | »   |      |
| 13.º Idem de ensa.cke de población | »   |      | »  |      | »   |      |
| CARGO.                             | »   |      | 6.933  | 41   | 6.933   | 41   |

| PAGOS  | TOTAL  | OPERACIONES                                       | TOTAL  |
|--|--|---|--|
|  | de las operaciones<br>realizadas en trimes-<br>tres anteriores | realizadas en el tri-<br>mestre de esta<br>cuenta | de las operaciones<br>realizadas hasta este<br>trimestre |
|  | Pesetas Cts.   | Pesetas Cts.                                      | Pesetas Cts.   |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento . . . . .        | »  | 1.575 52  | 1.575 52   |
| 2.º Policía de Seguridad . . . . .           | »  | »   | »  |
| 3.º Policía urbana y rural . . . . .         | »  | 559 94  | 559 94   |
| 4.º Instrucción pública . . . . .            | »  | »   | »  |
| 5.º Beneficencia . . . . .                   | »  | 145 35  | 145 35   |
| 6.º Obras públicas . . . . .                 | »  | 882 30  | 882 31   |
| 7.º Corrección pública . . . . .             | »  | »   | »  |
| 8.º Montes . . . . .                         | »  | »   | »  |
| 9.º Cargas . . . . .                         | »  | »   | »  |
| 10.º Obras de nueva construcción . . . . .   | »  | 3.180 49  | 3.180 49   |
| 11.º Imprevistos . . . . .                   | »  | »   | »  |
| 12.º Resultas . . . . .                      | »  | 108 80  | 108 80   |
| 13.º Ampliación . . . . .                    | »  | »   | »  |
| 14.º Devoluciones . . . . .                  | »  | »   | »  |
| 15.º Cuenta de Contribuciones . . . . .      | »  | »   | »  |
| 16.º Idem de ensancho de población . . . . . | »  | »   | »  |
| DATA . . . . .                               | »  | 6.452 41  | 6.452 41   |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander á 30 de Septiembre de 1899.—El Depositario, Anselmo Castanedo.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Astillero á 30 de Septiembre de 1899.—El Regidor Interventor, Tiburcio Cruz.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Diaz.—El Secretario, José Teja.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

**DON RAMON VILARIÑO Y MAGDALENA**, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita de remate á doña Rita, don Ang. l, don Salvador, doña Josefa, don Manuel, doña Emilia, doña Angela, doña Elvira, doña Robustiana y don Gabriel Ortiz Cabaña y don José Arredondo Ortiz; como herederos de don Gabriel Ortiz Viar, vecino que fué de Rasines, todos once en ignorado paradero; para que en el término de nueve días se personen en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado á instancia del Procurador don Juan Fernández Barquín, en representación de don Manuel Larrauri Trevilla, vecino de dicho pueblo; contra la sucesión de don Gabriel Ortiz, sobre pago de diez mil setecientas pesetas é intereses; cuyo término de nueve días comenzará á contarse desde la inserción del pre-

sente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se opongán á la ejecución si les conviniere. Se advierte á dichos herederos, que se ha practicado el embargo en bienes del causante, sin el previo requerimiento de pago, por lo que á ellos respecta por ignorarse su paradero.

Dado en Ramales á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Ramón Vilariño.—De orden de su señoría: Ante mí, Sergio Coca.

**DON LEODEGARIO UNCETA Y TEJADA**, Juez de primera instancia del partido de Villacarriedo, hace saber:

Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado á instancia del don Manuel Fernández Barquín, contra don Antonio Mantecón Quintana, se sacan á la venta en subasta pública por primera vez y bajo el tipo de tasación las fincas siguientes:

1.ª Cincuenta y dos carros de

prado equivalentes á una hectárea cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas, en el cerrado de mayor cabida, mancomunadas con lo restante que son treinta y seis carros pertenecientes á los herederos de Esteban Diego; radicante en el sitio de la Portilla de la Jarrán, término de Tezanos, barrio de Tezanillos; lindante todo él por N. á cerradura de fincas de José González y otros, S. herederos de Esteban Diego, E. carretera y O. prado de José Diego; está tasada la parte que se vende en setecientas pesetas. 2.ª Prado cerrado de dos carros, equivalentes á cuatro áreas dos centiáreas, en el barrio de Tezanillos, sitio del Corro de San Cipriano; lindante por todos lados á carretera, valuado en setenta y cinco pesetas. 3.ª Tierra de cuatro carros menos cuarto, equivalentes á siete áreas cincuenta y cuatro centiáreas, junto á la portilla de dicho barrio; lindante por N. herederos de Esteban Diego, S. Rosa Carriedo, E. carretera y O. Celestino

Maza, valuada en ochenta pesetas. 4.<sup>a</sup> Nueve carros de prado ó diez y ocho áreas nueve centiáreas, en el sitio de la cantera, Vega de San Mateo, término de Tezanos; lindante por N. herederos de Esteban Diego, S. Eusebio Barquín, E. José Diego y O. Olegaria Sainz, valuada en cien pesetas. 5.<sup>a</sup> Otra finca prado de igual cabida y en el mismo sitio que la anterior, barrio de Tezanillos, lindante por N. Antonio Fernández Arce, S. Luis Sáinz, E. Maximiliano Arroyo y O. Manuel Martínez, valorada en ciento diez pesetas. 6.<sup>a</sup> Un carro de arbolado de roble de trece carros, equivalentes á veintiseis áreas trece centiáreas, en el mismo sitio; lindante por el N. Natalia Quintana, S. herederos de Esteban Diego, E. sierra común y O. Fernando Diego; valorada en ciento cincuenta pesetas. 7.<sup>a</sup> Cinco carros de prado en dicha Vega, equivalentes á diez áreas cinco centiáreas, sitio de San Mateo, barrio de Pedroso, lindante por N. Dionisio Diego, S. Marcelino Martínez, E. herederos de Víctor Perlacia y O. Antonio Fernández Arce; valorada en veinticinco pesetas. 8.<sup>a</sup> Prado de ocho carros equivalentes á diez y seis áreas ocho centiáreas, en el mismo sitio, lindante por N. Dolores Martínez, S. Joaquín Fernández, E. herederos de Víctor Perlacia y O. Luis Sáinz; valorada en ciento veinte pesetas. 9.<sup>a</sup> Prado cerrado de doce carros, ó veinticuatro áreas doce centiáreas, radicante en Pedroso, sitio de la Barranca, lindante por N. Manuel Fernández, S. y E. carretera y O. Maximiliano Arroyo; valuada en doscientas cincuenta pesetas. 10 Tierra labrantía con una orilla en la Vega del Amo, sitio del Nogal, término de Pedroso, de cinco carros, equivalentes á diez áreas cinco centiáreas, lindante por N. Carlos Sáinz, S. el mismo, E. Isidoro Martínez y O. Estanislao Sáinz; valuada en cien pesetas. 11. Otra tierra y orilla de igual cabida en la misma Vega y término, sitio de la Cuesta, lindante por N. Benigno Serrera, S. Luis Sáinz, E. Pedro Sáinz Maza y O. Joaquín Diego; valuada en cien pesetas. 12. Prado de seis carros ó doce áreas seis centiáreas en la misma Vega y término, sitio del Campo, linda por N. Segundo Ocejo, S. Carlos Sáinz, E. Anibal Diego y O. Pablo Pando; valuada en cien pesetas. 13. Casa habitación con cuadra, pajar y desván, radicante en Pedroso, señalada con el número ocho, que mide cuatrocientos ochenta pies cuadrados; lindante por derecha Carlos Sáinz, iz-

quierda, Luis Sainz y espalda prado de Dionisio Diego; valuada en setecientas cincuenta pesetas. 14. Frente á la casa anterior carretera por medio una accesoria y huerto de cuatro áreas dos centiáreas, señalada aquella con el número cinco; linda por N. colgadino de Luis Sáinz, S. otro de Carlos Sáinz, E. y O. carretera; valuada en cuatrocientas pesetas. Impota la tasación de las catorce fincas descriptas tres mil sesenta pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Noviembre próximo; á las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes: los que deseen tomar parte en el remate, habrán de consignar previamente en la mesa del juzgado ó en establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el remate se adjudicará al mejor postor y podrá hacerse á calidad de cederlo en el acto á un tercero, la cantidad consignada por el que resulte mejor postor quedará depositada como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; no existen títulos de propiedad los que habrán de suplirse á costa del ejecutado en la forma que previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria

Villacarriedo treinta y uno de Octubre del mil ochocientos noventa y nueve. — Leodégario Unceta. — P. S. O.: Ante mí, Licenciado Germán Serrano,

**DON DESIDERIO MONTORIO Y SORIANA**, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Belén de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y por ante el Escribano don Eligio Bonachea, ha sido promovida una demanda en juicio declarativo de mayor cuantía por los señores don Rafael Marciano y don José Ignacio de Toca y Aguilar, como herederos del Excelentísimo señor don Rafael de Toca y Gómez, conde de San Ignacio, contra don Alonso Alvarez, la sucesión de don Manuel López Armesto y otros y doña Cristina Cagigal y compar-tes, sobre nulidad de escritura y reivindicación de las fábricas existentes en la manzana de terreno comprendida entre las calles de San Miguel, Neptuno, Marqués González y Oquendo; cuya demanda ha sido ad-

mitida y mandada sustanciar como incidental á la testamentaria del citado señor conde de San Ignacio, que cursa en este propio Juzgado y Escribanía, por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, en la que por las providencias de veinte de Julio último, seis del corriente y la de esta fecha, he dispuesto la citación y emplazamiento de los demandados, para que dentro de treinta días improrrogables, contados desde el siguiente al emplazamiento, se presenten en este juicio por medio de Abogado y Procurador y la contesten. Y por no estar justificado el domicilio de varios de los demandados, he dispuesto que se les haga el emplazamiento por medio de edictos parándoles el mismo perjuicio que si se les hicieren en persona, publicándose los edictos por los periódicos oficiales de esta ciudad, en la de Santander y *Gaceta de Madrid*; á cuyo efecto se ha librado por el Escribano actuario la cédula que dice así: Escribanía de don Eligio Bonachea; adscrita al Juzgado de primera instancia del distrito de Belén, San Ignacio, número catorce, Habana, el señor Juez de primera instancia del distrito de Belén por ante mí el Escribano en la demanda establecida por don Rafael y don José de Toca y Aguilar como herederos del excelentísimo señor don Rafael de Toca y Gómez, conde de San Ignacio, contra varios señores y entre otros, contra la sucesión de don José María Cagigal Pezuela, que la componen su viuda doña Modesta Regato Toca, por sí y como heredera de su hijo don Ramón, doña Ignacia, doña María, don José María, don Eduardo, don César y doña Matilde Cagigal Regato, la sucesión de doña Cristina Cagigal que la componen sus hijos don Tomás y doña Elvira Quintanilla y Cagigal. La sucesión de don Genaro Cagigal que la componen doña Matilde María, don Leopoldo y doña Amalia Cagigal y Cagigal, doña Amalia Cagigal Toca, doña María Teresa Regato Toca, don Eduardo y doña Carmen Regato Toca, don José María Agüero y Regato, don Genaro Regato Laza, don José Piñal Echeguren, don Rafael y doña Nemesia de Toca y Toca, don Restituto de la Torre y Fernández, doña Dolores Tijera y Portilla, la sucesión de don Nemesio Cagigal y Ruiz ó sea doña María, don Jesús, doña Pilar, doña Asunción, doña Luz, don Nemesio, don Eloy, don Luis y doña Dolores Cagigal Tijera y á don Genaro, don Marcelino, don Agapito y doña Serafina Tijera y

Portilla y á doña Matilde Cagigal Pezuela, para que se declare la nulidad de varias escrituras y sus inscripciones en el Registro de la Propiedad y reivindicación de las fábricas construidas en la manzana de terreno comprendida entre las calles de San Miguel, Neptuno, Marqués González y Oquendo, en la que se ha dispuesto por la providencia de veinte de Julio último, admitir la demanda interpuesta que se sustanciará como incidental á la testamentaria del citado excelentísimo señor conde de San Ignacio, por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, citándose y emplazándose en forma á los demandados con entrega de la copia de la demanda y cédula de emplazamiento para que dentro de nueve días improrrogables, se personen en estos autos para contestarla. Por la providencia de seis del actual y en atención á que según se dice, residen fuera de esta ciudad varios de los demandados á solicitud de los señores Toca y Aguilar, el señor Juez ha dispuesto ampliar á treinta días el término del emplazamiento, durante el cual deben personarse los demandados que se mencionan para contestar la demanda, apercibidos de que si así no lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente. Y por la providencia de este día dictada á solicitud de los señores Toca y Aguilar, por no constar justificados en los autos el domicilio ó residencia de los señores demandados que se expresan en esta cédula, el señor Juez ha dispuesto que se les cite y emplazase por medio de la presente que se fijará en los sitios públicos de costumbre y se insertará en los periódicos oficiales de esta ciudad, la de Santander y *Gaceta de Madrid*, para que dentro de treinta días improrrogables contados desde el siguiente á la última publicación del presente, se personen en este juicio por medio de Abogado y Procurador, para contestar á la demanda establecida contra ellos por los señores Toca y Aguilar, apercibidos de que si así no lo hicieren, les parará el perjuicio consiguiente, así como en la forma que se les hace por este medio el emplazamiento les parará el mismo perjuicio que si se les hiciera en su persona. Y en cumplimiento de lo mandado libro la presente cédula para citar y emplazar á los señores demandados á quienes ya se ha nombrado, por no constar justificados sus domicilios ó residencias según lo previene el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil

para su fijación en la tablilla del Juzgado é inserción en los periódicos oficiales de esta ciudad, la de Santander y *Gaceta de Madrid*, sirviéndoles de emplazamiento en forma y parándoles el mismo perjuicio que si se les hiciera en persona, Habana á veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Eligio Bonachea.

Y para su publicación en tres números consecutivos del periódico oficial de la ciudad de Santander, libro el presente edicto en la ciudad de la Habana á veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Desiderio Montorio. Por mandado de su señoría, Eligio Bonachea.

**DON FERMIN MOSCOSO DEL PRADO**, Presidente de la Audiencia de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á José Martínez Santos, hijo de Romualdo y de Antolina, natural de Santander, en la provincia de Santander, de 32 años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio vendedor ambulante, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura no consta, ojos negros, pelo entrecano, color moreno, para que en el término de diez, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan y su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giraldez.

**DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD**, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que el día catorce de Noviembre próximo á las once de la mañana, se sacará por segunda vez á pública subasta en la Sala audiencia

de este Juzgado, lo siguiente:

Un coche de línea, número uno, de seis asientos interior, cuatro banqueta y dos delantera, en total de doce asientos; tasado en mil doscientas pesetas.

Cuyo coche pertenece á José Martínez Ruiz, vecino de San Vicente de la Barquera, en cuyo pueblo se halla el inmueble antes descripto, y se vende para pago de costas que le fueron impuestas en causa sobre lesiones y atentado; debiendo advertir que se rebaja el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, que para tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta, descontando dicho tanto por ciento.

Dado en Torrelavega á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Licenciado Ricardo Gomez.

**DON DÁMASO COBO GONZALEZ**, Juez municipal de esta villa, regentando la jurisdicción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebio Gori Abando y su mujer Francisca Beica Marcaida, cuyas señas y demás circunstancias se expresan al final y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante la Sección Segunda de la Audiencia provincial de Santander, con objeto de que presten declaración en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa criminal que se les sigue sobre sustracción de ropas en el pueblo de Heras, apercibidos de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos á la cárcel de Santander, ó á la de este partido y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Santander, por estar decretada la prisión provisional de dichos individuos.

Santoña y Septiembre veinticuatro de mil ochocientos noventa y nueve.—Dámaso Cobo.—Por man-

dado de su señoría, Sebastián Olazabal.

#### Señas de los procesados

Eusebio Goiri Abando, de veintinueve años, de estatura regular, rubio, hijo de Juan José y Manuela, casado con Francisca Beica, natural de Lujua, partido y provincia de Bilbao, vecino de Heras, jornalero, confinado del penal de Ocaña, y fugado de la cárcel de Santander, donde se hallaba.

Francisca Beica Marcaida, de estatura alta, rubia, pescadora que ha sido en Santander, de treinta y tres años, hija de José María y Ramona, casada con el anterior, natural de Sandica, partido y provincia de Bilbao, vecina de Heras,

**DON PEDRO ARAMBURO Y SANCHEZ**, Juez de instrucción de Cabuérniga y su partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza al procesado Alfredo Gonzalez Ruiz, de 33 años, casado, hijo de Ceferino y Maria, natural de Santander, escribiente, vecino de Cabezón de la Sal y el que se dice se ausentó hará un mes dirigiéndose á la Isla de Cuba, á fin de que dentro del término de treinta dias contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ser emplazado en la causa que con otros se le sigue á instancia del Procurador don Demetrio Fernandez González, vecino de dicha villa de Cabezón de la Sal, por coacciones electorales, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valle de Cabuérniga á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Aramburo.—P. S. M., Julian Argüeso.

**DON ELADIO GOMEZ CALDERON**, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de aves, contra Víctor Campos Fuente (a) gato, de 16 años, hijo de Santiago, de esta vecindad, San Simón, 23, boardilla, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de jus-

ticia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Santander á treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, Juan Castrillo.

**DON JOSE MOSQUERA Y MONTES**, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Rio Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un individuo cuyos nombre, apellidos y vecindad se ignoran, de oficio jarrero ambulante, que en el día dos ó tres del corriente vendió en esta villa la piel de un perro al vecino de la misma, don Manuel Rodriguez de Castro, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, Burgos, León y Santander, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído acerca del hecho denunciado, con apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar, por tenerlo así acordado en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de dicha piel.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—José Mosquera Montes.—Ante mí, José Mancebo.

Señas particulares y de vestir del sujeto á quien se cita.

Estatura regular, color moreno, cara afeitada, representa unos treinta y seis á cuarenta años de edad, vestía bonbacho y blusa azul, calzaba alpargatas y usaba á la cabeza boina negra.

#### Edicto

Don Julio Castilla y Marmol, Teniente Coronel de Infantería, Juez eventual de la Plaza de Cádiz, é instructor de dos causas seguidas contra el soldado Agustín Pellón Zubillaga por los delitos de deserción, estafa y enajenación de prendas y deserción respectivamente.

Por el presente edicto cito á Agustín Pellón Zubillaga, cuyo paradero se ignora, hijo de José y de Gumersinda, natural de Suances, provincia de Santander, vecino de Bilbao, de veinte y cinco años de edad, para que en el término de diez dias, á contar de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, Pabellones de la Bomba, número 14, ó se presente á la autoridad del punto en que se encuentre con objeto de notificarle el indulto que le ha correspondido en ambas causas.

Dado en Cádiz á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve. -Julio Castillo.

## Anuncios particulares

**Compañía Santandarina de Navegación**  
(SOCIEDAD ANONIMA)

Desde el día seis del corriente se paga el dividendo número cuatro, á razón de 15 pesetas por acción, correspondiente á los beneficios obtenidos en el segundo semestre del año social.

El pago se hará en las oficinas de la Compañía, Mendez Nuñez, 15, 1.º, izquierda, y en las mismas se facilitarán facturas para su cobro.

Santander 5 de Noviembre de 1899.—El Presidente, F. G. Camino.

**NUEVA MONTAÑA**  
**Sociedad Anónima del hierro y del acero de Santander**

El Consejo de Gobierno y Administración ha acordado cobrar, desde el seis al once de Noviembre próximo, el primer dividendo pasivo de diez por ciento, ó sean cincuenta pesetas por acción.

Los señores suscriptores podrán enterarse desde hoy en las oficinas de la Sociedad, Hernán Cortés, número dos, segundo, del número de acciones y cédulas de fundador que les han correspondido é indicar las carpetas provisionales que deseen recibir al hacer el pago.

Santander 25 de Octubre de 1899, —El Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, José María Quijano.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA